

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA MOTORIZACIÓN DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA Y DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA NUEVA CONCHA ACÚSTICA, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de redacción del Proyecto de la motorización de la maquinaria escénica y de la solución técnica para la nueva concha acústica, así como la dirección y asistencia técnica de la ejecución del mismo, para VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 71240000 - 2: Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Los servicios objeto del contrato se desarrollarán en dos fases:

Fase 1. Redacción del Proyecto

En esta fase, se elaborará el Proyecto, de acuerdo con la normativa técnica vigente y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación requerida en esta Fase 1 comprenderá los documentos indicados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fase 2. Dirección y asistencia técnica del Proyecto.

La Dirección y asistencia técnica de la ejecución del Proyecto comprenderá todas las actuaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en adelante, entidad contratante, o indistintamente, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA).

El Órgano de Contratación es el Gerente de la entidad contratante.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los candidatos seleccionados de acuerdo con lo indicado a continuación.

El procedimiento de licitación se desarrollará en las siguientes fases.

- Fase 1: fase previa de selección de candidatos.

En esta fase, el Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la fase de

negociación (Fase 2), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

En esta fase, la selección de las empresas se hará conforme a exigencias de aptitud y solvencia.

- **Fase 2: fase de negociación.**

En esta fase, el Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- **Fase 3: conclusión de negociaciones y presentación de ofertas definitivas.**

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas.

A continuación, el Comité de Evaluación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la **Cláusula 15** siguiente.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de cada una de las fases del contrato será el siguiente:

- **Fase 1. Redacción del Proyecto:** el plazo máximo para la redacción y entrega a la entidad contratante del Proyecto será de 2 meses.
- **Fase 2. Dirección y asistencia técnica del Proyecto:** el plazo máximo de duración de la fase 2 coincidirá con el plazo de ejecución de los trabajos objeto

del Proyecto.

El cumplimiento de los plazos de ejecución indicados tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 117.975 euros.

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos: 85 %
 - Costes personales: 80%
 - Otros costes: 5%
- Costes indirectos: 5%
- Margen: 10%
- IVA: 21 %

El presupuesto máximo de licitación es de **97.500 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:**

- **Fase 1.** Redacción del Proyecto: 42.500 euros (IVA excluido).
- **Fase 2.** Dirección y asistencia técnica: 55.000 euros (IVA excluido).

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la prestación del servicio.

- Gastos de traslado y asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

Los gastos de los visados y legalizaciones del Proyecto que procedan conforme a la normativa de aplicación vigente serán por cuenta del adjudicatario, por lo que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta económica.

7.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a **97.500** euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), no habiendo modificaciones previstas en el Pliego. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

8. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica a continuación:

- El precio correspondiente a la Fase 1 del contrato, en el acto de recepción del Proyecto.
- El precio correspondiente a la Fase 2 del contrato, proporcionalmente al volumen de los trabajos del Proyecto ejecutados, efectuándose con la misma periodicidad que las certificaciones emitidas por la ejecución de los trabajos del Proyecto y simultáneamente a las mismas.

El contratista deberá emitir la oportuna factura para cada hito en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de los trabajos o documentos correspondientes a los mismos.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA efectuará el pago del precio del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de las referidas facturas, previa aprobación de las mismas.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- a) El anuncio de convocatoria de la licitación.
- b) El anuncio de la adjudicación del contrato.
- c) El anuncio de la formalización del contrato.
- d) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la presente Cláusula, por importe equivalente al 5 % del precio correspondiente a la Fase 1 ofertado, excluido el IVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN (FASE 1)

12.1. Disposición General

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento, como posibles licitadores, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos que se señalan a continuación.

12.2. Presentación de solicitudes de participación

- a) **Modo de presentación:** Las solicitudes de participación se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

- b) **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

- c) **Plazo de presentación de solicitudes de participación:** Quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- d) **Acceso a Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria:** Estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

- e) **Visita:** A efectos de elaborar, en su caso, las correspondientes proposiciones, a las 10:00 horas del 22 de diciembre de 2022 se realizará la visita al Teatro Victoria Eugenia. Los interesados en realizar la visita deberán confirmar su asistencia al siguiente correo electrónico kontratazioa_dk@donostia.eus.

12.3. Requisitos. Capacidad y solvencia

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de la prestación que constituye el objeto

del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera.** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.
- **Solvencia técnica o profesional.** En el curso de los tres últimos años haber participado en proyectos de modernización de equipamientos escénicos (tales como maquinaria escénica, conchas acústicas, etc.), por un importe total de 30.000 euros (IVA excluido).

Para acreditar la solvencia exigida, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en su solicitud de participación (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda

basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 19** del presente Pliego); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

12.4. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - a) El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - b) En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
 - c) En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la **Cláusula 12** del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.
 - d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del

DEUC.

2. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
3. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.5. Selección de candidatos

El Órgano de Contratación procederá a comprobar la personalidad y solvencia de los solicitantes, a fin de seleccionar a los que deben pasar a la Fase 2.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la **Cláusula 12.3** del presente Pliego serán seleccionados para pasar a la Fase 2.

Hecho lo anterior, el Órgano de Contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 30 días naturales.

13. FASE DE NEGOCIACIÓN (FASE 2)

13.1. Documentación a presentar

En esta fase de negociación (Fase 2), los licitadores seleccionados deberán presentar utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, la siguiente documentación:

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

1. Solución técnica, que incluirá:

1.1 Solución técnica de varas y motorización:

- A) Memoria descriptiva (máximo 10 hojas en tamaño DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5).

Se describirán los aspectos fundamentales de la propuesta (conceptuales, formales, funcionales y constructivos) al objeto de proporcionar una imagen global de la misma. Todo ello en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- B) Documentación gráfica (máximo 10 hojas en tamaño DIN A3).

El contenido deberá ir acompañado de las diferentes escalas (gráficas y escritas) y constará de los siguientes elementos:

- Plantas de todos los niveles, con indicación de usos y superficies.
- Secciones y alzados con indicación de alturas.
- Infografías de la propuesta.
- Esquemas funcionales de las instalaciones.

1.2 Solución técnica de concha acústica:

1.2.1 Solución técnica de concha acústica física (incluyendo la solución de su almacenamiento):

- A) Memoria descriptiva (máximo 10 hojas en tamaño DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5).

Se describirán los aspectos fundamentales de la propuesta (conceptuales, formales, funcionales y constructivos) al objeto de proporcionar una imagen global de la misma. Todo ello en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- B) Documentación gráfica (máximo 10 hojas en tamaño DIN A3).

El contenido deberá ir acompañado de las diferentes escalas (gráficas y escritas) y constará de los siguientes elementos:

- Plantas de todos los niveles, con indicación de usos y superficies.
- Secciones y alzados con indicación de alturas.
- Infografías de la propuesta.
- Esquemas funcionales de las instalaciones.

1.2.2 Solución técnica de concha acústica digital:

- A) Memoria descriptiva (máximo 10 hojas en tamaño DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5).

Se describirán los aspectos fundamentales de la propuesta (conceptuales, formales, funcionales y constructivos) al objeto de proporcionar una imagen global de la misma. Todo ello en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Documentación gráfica (máximo 10 hojas en tamaño DIN A3).

El contenido deberá ir acompañado de las diferentes escalas (gráficas y escritas) y constará de los siguientes elementos:

- Plantas de todos los niveles, con indicación de usos y superficies.
- Secciones y alzados con indicación de alturas.
- Infografías de la propuesta.
- Esquemas funcionales de las instalaciones.

1.3 Intervenciones estructurales

En relación a la solución de maquinaria y concha acústica propuesta, y las cargas que esta solución transmite a la estructura existente, se presentará una justificación preliminar de las afecciones a la estructura en forma de memoria descriptiva (máximo 5 hojas en tamaño DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5). Incluyendo croquis.

En concreto, se presentará un análisis de aquellos aspectos en los que se considere que la nueva maquinaria y concha acústica afectan de modo significativo a la estructura existente según lo indicado en "Informe sobre estructura existente" que se adjunta como Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Equipo propuesto.

En la presente licitación se parte de la consideración de que la calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato.

En este contexto, se incluirá la relación del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, señalando su cualificación y experiencia.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este punto 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, sean propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

3. Metodología de trabajo (máximo 4 hojas en tamaño DIN A4, formato de texto Arial 11 e interlineado de 1,5).

- Memoria explicativa de la forma de trabajo en fase de elaboración del proyecto: presentación de borradores, reuniones con la entidad contratante,

consultas con técnicos de la entidad contratante, interlocución con la entidad contratante en el desarrollo de los proyectos, legalización de los diferentes capítulos, solicitud de licencia, etc.

- Memoria explicativa de la forma de trabajo en fase de dirección y asistencia técnica: reuniones con la entidad contratante, consultas con técnicos de la entidad contratante, visitas, modificaciones, actas, entrega de documentación fin de obra, certificaciones, informes, etc.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo IV**.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación indicada, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

13.2. Fase de negociación

El Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de la entidad contratante, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos.

En concreto, la negociación versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

1. Solución técnica propuesta.
2. Equipo propuesto.
3. Metodología de trabajo.
4. Precio ofertado.

No se negociarán las ofertas definitivas a que se refiere la **Cláusula 14** siguiente, que los licitadores presenten para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

14. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES, PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS (FASE 3) Y APERTURA DE OFERTAS

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o

revisadas utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, el Comité de Evaluación procederá a la apertura, en unidad de acto en relación con los Sobres números 1 y 2, de las ofertas en orden a efectuar el estudio y valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité formado por los miembros que se indican en la **Cláusula 17** del presente Pliego.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la **Cláusula 15** del presente Pliego e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 85 puntos.**

1. Solución técnica referida en el punto 1 de la Cláusula 13.1 del presente Pliego: hasta **55 puntos**.

1.1 Solución técnica de varas y motorización: **hasta 25 puntos**.

Se valorará la idoneidad de capacidad de carga, velocidad de traslado, nº de varas, distribución de varas y, en general, la calidad de los equipos, así como los aspectos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se valorará la idoneidad de la solución propuesta para las varas alemanas, así como para la motorización a los laterales de concha acústicas.

1.2 Solución técnica de concha acústica: **hasta 25 puntos**

1.2.1 Solución técnica de concha acústica física (incluyendo la solución de su almacenamiento): hasta 20 puntos

- (i) Concha acústica física: hasta 10 puntos

Se valorará la geometría, menor peso, así como calidad de los elementos de construcción.

- (ii) Solución almacenamiento concha acústica: hasta 10 puntos

Se valorará la idoneidad y coherencia de la solución al almacenamiento de la concha acústica en relación a la liberación

de espacio útil en el almacén bajo escenario y las horas necesarias de montaje/desmontaje (señalando el número de personas y horas), así como los aspectos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.2 Solución técnica concha acústica digital: hasta 5 puntos

Se valorará el grado de detalle y la idoneidad de la propuesta de solución de concha acústica digital.

1.3 Intervenciones estructurales: **hasta 5 puntos**

Se valorará la coherencia entre la solución técnica propuesta y la intervención estructural propuesta.

Asimismo, se valorará el grado de detalle y la idoneidad de la justificación de la intervención.

2. Equipo humano: hasta **20 puntos**.

Se valorará la idoneidad y cualificación del equipo humano propuesto y, en especial, la experiencia en proyectos similares, sobre todo en proyectos de maquinaria escénica y conchas acústicas.

3. Metodología de trabajo: hasta **10 puntos**.

Se valorará especialmente la idoneidad de la secuencia de los trabajos por actividades, así como el desglose de actividades y su correlación, el camino crítico y la propuesta de plazos.

También se revisarán las soluciones propuestas del análisis de los problemas derivados de la ejecución de trabajos en un edificio en uso.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de **42,5 puntos** para continuar en el procedimiento.

- **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 15 puntos.**

Los puntos correspondientes a la oferta económica (suma del precio ofertado para la Fase 1 y el precio ofertado para la Fase 2) se valorará aplicando la siguiente fórmula al precio unitario ofertado:

1. El precio máximo de licitación.
2. La cantidad más baja de entre las siguientes:
 - a. El menor precio ofertado.
 - b. El presupuesto máximo de licitación menos un 20%.
 - c. El presupuesto máximo medio ofertado menos un 10%.

Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un precio equivalente al presupuesto máximo de licitación correspondiente indicado en la Cláusula 7.1 del presente Pliego obtendrá cero (0) puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(PI - On)}{(PI - Ol)} \times Pto.$$

(siendo PI= Presupuesto máximo de licitación; Pto= Puntuación máxima asignada; Ol= La cantidad más baja según el apartado 2; On= Precio ofertado por cada licitador; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitador).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitadores que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 15 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

16. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. El Director del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA
2. Un/a administrativo/a del Área de Contratación y Compras de DONOSTIA KULTURA
3. Un/a técnico/a de contabilidad del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA

17. COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un consultor externo experto en equipamiento escénico designado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
2. Un arquitecto técnico designado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
3. Un arquitecto técnico designado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera

recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la **Cláusula 12** del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

- (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del

Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

- (ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la clasificación exigida en la **Cláusula 12** del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- (iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo V**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- (iv) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en la **Cláusula 12** del presente Pliego.

2. Respecto de los medios humanos comprometidos para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- (i) Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Titulación académica oficial.
 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.
- (ii) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por el licitador seleccionado, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, dicho licitador deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.
4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.
5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
6. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo VI** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes

a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la **Cláusula 18** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así

como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista el responsable del contrato.

- b) Debido al carácter histórico de las cerchas principales, el proyecto a redactar deberá recoger una intervención mínima de las mismas.
- c) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- d) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- e) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

- f) El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista será asimismo responsable de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo (si existiese, y solamente si fuera más favorable para los trabajadores), existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra la entidad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la obligación de vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y, a la mayor brevedad, la comunicación escrita a la entidad contratante de cualquier incidencia.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- g) En cualquier caso, el contratista indemnizará a la entidad contratante de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- h) La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

- i) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de ejecución por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato. En virtud de lo dispuesto en la cláusula 23 del presente Pliego, esta condición especial de ejecución tiene la calificación de obligación esencial, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.
- b) El cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- c) La elaboración y entrega a la entidad contratante del Proyecto, en el plazo máximo establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- d) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) de la **Cláusula 22** del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- e) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- f) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- g) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- h) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- i) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- j) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- k) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

- l) Los visados y legalizaciones del Proyecto que procedan conforme a la normativa de aplicación y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como el pago de los gastos originados por dicha causa.
- m) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en la materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), d), k) y l) de la presente Cláusula, así como la obligación prevista en la letra j) de la Cláusula 22, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

En el curso del procedimiento el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran corresponder al adjudicatario, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante, la propiedad sobre los materiales generados por el adjudicatario en ejecución de los servicios objeto de la presente contratación (proyecto, documentos, diseños, planos y cualesquiera otros documentos y materiales que formen parte de los mismos), en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá en exclusiva a la entidad contratante. Todo ello, con carácter adicional a lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP, que será de plena aplicación a la presente contratación.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre dicha documentación y materiales, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el ámbito territorial mundial y por el plazo máximo legalmente establecido a la entidad contratante, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

Siendo así, el adjudicatario se obliga a entregar a la entidad contratante y/o a las personas por ella designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la prestación de servicios objeto de esta contratación y, en todo caso, a la finalización de los mismos, la totalidad de la documentación y materiales, en cualquier soporte, generados en la ejecución de los trabajos contratados.

El adjudicatario deberá asegurar a la entidad contratante la titularidad y el uso pacífico en la forma indicada del resultado de los trabajos objeto de la presente contratación, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos sobre cualquier elemento utilizado en su desarrollo y/o que forme parte de dichos documentos y materiales, manifestando en el momento de su entrega a la entidad contratante que sobre los mismos no se han contraído ni se contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que correspondan a la entidad contratante al amparo de lo señalado en la presente Cláusula.

En este contexto, se hace constar expresamente que la entidad contratante es titular de derechos de explotación suficientes sobre la entidad contratante que permiten la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

En todo caso y al margen de lo antedicho, el adjudicatario será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con los materiales generados y entregados por éste en ejecución del contrato, y deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

Todo lo antedicho ha sido tenido en cuenta para la determinación de la retribución que el adjudicatario recibirá como precio del contrato.

25. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Con independencia de lo anterior, el contratista contratará para el período que duran los trabajos y el período de garantía, a su cuenta, los seguros indicados a continuación, en los términos y condiciones asimismo indicados.

El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el adjudicatario contratará para todo el período que dure el evento objeto del contrato y para hechos ocurridos

durante el mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente documentación:

- Responsabilidad civil explotación / general
- Responsabilidad civil patronal / accidente de trabajo
- Responsabilidad civil profesional (esta puede estar incluida en la RC explotación y/o general).
- Responsabilidad civil subcontratista (si se permite la subcontratación y se opta por esta vía).
- Defensa y fianzas
- Límite mínimo para todas las coberturas, 600.000 euros siniestro y año
- Sublímite mínimo por víctima, exclusivamente para la cobertura de Responsabilidad civil Patronal / accidente de trabajo (y RC Subcontratista) 90.000 euros siniestro y año

Asimismo, se considerará a VICTORIA EUGENIA y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros relativos al objeto del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones, como consecuencia de los daños y perjuicios generados en el ámbito de su actuación objeto de este contrato, a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a comunicarlos a la aseguradora, y hacer entrega posterior a VICTORIA EUGENIA de una nueva copia de la póliza de R. Civil, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

A título informativo, el adjudicatario comunicará a VICTORIA EUGENIA de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el adjudicatario por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el adjudicatario, quien no podrá reclamar a VICTORIA EUGENIA cantidad alguna por este motivo.

El adjudicatario deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida, Accidentes u otras garantías, que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Serán a cargo del adjudicatario los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra VICTORIA EUGENIA.

La responsabilidad primaria y directa del adjudicatario no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Durante la vigencia del contrato, VICTORIA EUGENIA podrá pedir al adjudicatario que le

exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en la presente Cláusula, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de complementar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario– suspender el pago de facturas emitidas por el adjudicatario a VICTORIA EUGENIA, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en la presente Cláusula, a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA se considerará falta contractual grave, reservándose VICTORIA EUGENIA el derecho de contratar por cuenta y a cargo del adjudicatario aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA en los plazos por ésta requeridos.

Las obligaciones que se establecen para el adjudicatario se sobreentienden extensivas a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el adjudicatario a todos ellos.

26. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo máximo de 2 meses para la redacción y entrega del Proyecto, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 32 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las siguientes penalizaciones:

- Demora entre 0 y 10 días (ambos incluidos): 10% del precio de adjudicación correspondiente a la redacción del proyecto (IVA excluido).
- Demora entre 11 y 20 días (ambos incluidos): 15% del precio de adjudicación correspondiente a la redacción del proyecto (IVA excluido).
- Demora a partir del día 21: 20% del precio de adjudicación correspondiente a la redacción del proyecto (IVA excluido).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 32 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de cantidad equivalente al 15% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Además, se establece expresamente de aplicación lo previsto en el artículo 315.2 de la LCSP.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades del adjudicatario y su autoría y vinculación a la solución técnica propuesta son razón determinante de la adjudicación del contrato.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al

sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

30. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

1. Recepción en cuanto a la prestación relativa a la redacción del Proyecto:

En el plazo máximo de dos semanas desde la entrega del Proyecto, se procederá al acto formal y positivo de recepción o conformidad, levantándose el acta correspondiente.

En el caso de que la prestación realizada por el contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que se lleven a efecto dichas instrucciones.

Si los trabajos finalmente realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la entidad contratante rechazar los mismos, quedando exenta del pago del precio.

2. Recepción en cuanto a las prestaciones relativas a la Dirección y asistencia técnica:

En el plazo máximo de 2 semanas desde la finalización de las prestaciones integrantes de la Dirección y asistencia técnica, se procederá al acto formal y positivo de recepción o conformidad, levantándose el acta correspondiente.

En el caso de que la prestación realizada por el contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si los trabajos finalmente efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la entidad contratante rechazar los mismos quedando exenta del pago del precio.

Lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente Cláusula se entiende sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad

contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, la cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

33. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones y, en lo no previsto

en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el RD 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

34. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En Donostia / San Sebastián, a fecha de firma electrónica.

Jaime Otamendi Muñagorri
Gerente

IFK-CIF A20965414

ANEXO I. MODELO DE AVAL.

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante [...], por importe de [...] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de [...].

El presente aval estará en vigor hasta que [...] autorice su cancelación o devolución.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

ANEXO II. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

*[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. **Debe ser completado por la tercera entidad**]*

D./D^a [...], con D.N.I. [...], como representante legal de la empresa [...], con C.I.F. [...], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de [...] a la que concurre el licitador [...] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por [...] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante [...] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

ANEXO III. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml]

IFK-CIF A20965414

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a las siguientes condiciones:

Precio ofertado para ambas Fases euros (IVA incluido), desglosado en:

- euros (precio sin IVA).
- euros (IVA).

Desglosado en:

- Precio ofertado para Fase 1 euros (IVA incluido), desglosado en:
 - euros (precio sin IVA).
 - euros (IVA).
- Precio ofertado para Fase 2 euros (IVA incluido), desglosado en:
 - euros (precio sin IVA).
 - euros (IVA).

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D./D^a [...], con domicilio a estos efectos en [...] y DNI nº [...], en nombre propio / como [...] (señalar las facultades de representación: administrador único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa [...], con domicilio social en [...] y CIF nº [...], a efectos de la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de [...],

DECLARA

1. Que la empresa [...] ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa [...], en caso de adjudicación del contrato, se compromete a:

- Informar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. Asimismo, informará a sus trabajadores acerca de las Normas de Seguridad Internas de la entidad contratante en cada centro al que acudan.
- Formar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Evaluar los riesgos de sus trabajadores durante las tareas que desarrollarán en (entidad/es contratante/s) e identificar las tareas en las cuales será necesaria la presencia de un Recurso Preventivo, según Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y disponer de trabajadores formados y nombrados para llevar a cabo dichas funciones.
- Facilitar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y disponer de una modalidad preventiva de acuerdo con dicha normativa (Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Ajeno).
- Llevar a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante, teniendo en cuenta su aptitud a la hora de asignar las tareas.
- Y en todo lo demás que corresponda, se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en

[Lugar], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

IFK-CIF A20965414